



## UN “ESTADO MILITAR” DEL EJERCITO DE VOLUNTARIOS HONRADOS DEL REINO DE VALENCIA(1) - 001

No es ésta la ocasión de analizar con detalle la denominada “Guerra contra la Convención” que, en las postrimerías del siglo XVIII, enfrentó a España y a Francia, entre otras razones porque ya existen suficientes estudios sobre ella(2), pero la reciente localización de un magnífico grabado en el que figuran las tropas que se crearon en el reino de Valencia con ese motivo, nos ha animado a recordar algunos detalles de su efímera existencia.

Tradicionalmente, la provincia de Castellón, al igual que el resto del reino de Valencia, disponía para su defensa de unas milicias urbanas, que se activaban en mayor o menor medida conforme el peligro amenazaba a la población, habiéndose comprobado documentalmente la resistencia, tanto por

parte de los ayuntamientos como de los propios ciudadanos, a mantener operativas dichas milicias, ya que nunca era considerada tan inminente esa amenaza.

Tenemos constancia de diversas disposiciones reales a lo largo del siglo XVIII, en las que se confirma la exención del reino de Valencia para contribuir a la formación de regimientos de milicias provinciales, que, desde que fueron reorganizados en Castilla en 1734, constituyeron el refuerzo del ejército permanente(3).

Propiciado por el marqués de la Ensenada, Secretario del Despacho de Guerra durante el reinado de Fernando VI, se produce un intento de crear regimientos de milicias provinciales en el reino de Valencia en 1754, ordenándose el 9 de abril al brigadier Francisco Antonio Tineo, Inspector General de las Milicias, la organización y al capitán general de Valencia, duque de Caylús, la realización del censo del vecindario para distribuir los regimientos. El cese del marqués de la Ensenada el 20 de julio explica el abandono de la idea de la creación de estas tropas de las que no vuelve a hablarse hasta transcurridos cuarenta años(4).

## **El nacimiento de los Voluntarios Honrados**

La negativa evolución de la guerra contra la Convención llevó al capitán general de Valencia, duque de la Roca, a proponer al Rey la creación de un cuerpo armado provisional, compuesto por ciudadanos cabezas de familia, y por Real Orden de 27 de mayo de 1794 se publicó un “Reglamento para la formación de un pie de ejército de voluntarios honrados en el Reyno de Valencia” por el que se dispuso la recluta de voluntarios por el tiempo que durase la guerra(5), para “auxiliar a nuestras provincias fronterizas, si fuesen atacadas con ventaja por los franceses”(6).

Los 28 batallones previstos se iban a formar inicialmente con mil hombres cada uno, recibiendo el nombre de los corregimientos que los iban a nutrir. Aunque Sevillano(7) menciona una cifra muy cercana a los 30.000 voluntarios (incluyendo 2.600 artilleros y 1.380 de a caballo), Gascón(8) cifra en 40.000 los que se pretendía captar y Aymes(9), con 28.000, lo acerca al primero de los citados, creemos que las expectativas no se cumplieron y, así, sabemos que poco más de 540 hombres de Valencia se ofrecieron al comenzar el reclutamiento para incorporarse, aunque Boix(10) afirma que en enero de 1794 “ascendían a once mil los que espontáneamente se alistaron” y es ya conocido que 1200 castellonenses pasaron a formar parte del cuerpo armado, formando un batallón con diez brigadas al mando del comendador Juan Bautista Vallés, ocupando empleos subalternos, entre otros, el marqués de Brategui, Pedro Ros barón de la Puebla, Joaquín Giner y Basilio Martí(11). Al frente de los dos batallones de tropa ligera creados en la Gobernación de Morella quedó el teniente coronel Rafael de Pedro, Caballero de la Real

Maestranza de Valencia(12). Rocafort nos detalla a los que se nombraron en Castellón para los Voluntarios, que fueron 240 de a pie y 60 de a caballo. Respecto al número de castellonenses que fueron incorporados a las unidades regulares, previo sorteo, en 1794 y 1795, totalizando 122 y 58 respectivamente(13).

El *Manifiesto que presenta la ciudad de Valencia del servicio hecho a S.M. durante la guerra con la Francia por sí y demás pueblos de sus gobernaciones*, publicado en Valencia en 1797, nos describe la composición del que llama “Exército del Estado de Voluntarios Honrados”, que comenzó con 26 batallones de Infantería de línea, 2 de tropas ligeras, 23 compañías sueltas de Caballería y un cuerpo de artilleros de 2.600 plazas, totalizando 29.300 hombres de tropa, llegando a tener alistados a 54.000 cuando lo “obligaron los progresos de los Franceses en Cataluña”. Comprobamos que las Gobernaciones de Montesa y Cofrentes no dieron suficientes alistados para formar unidades con su propio nombre y, por el contrario, Murviedro sí logró tenerlas.

También detalla el *Manifiesto* la contribución a la campaña de soldados voluntarios y de quinta de las diferentes localidades castellonenses, alcanzándose los 3.318 hombres:

#### GOBERNACION DE CASTELLON DE LA PLANA (Quinta de 1795: 247)

Artana 22	Castellón 125	Soneja 10
Almenara 21	Chova 2	Sot de Ferrer 14
Almasora 33	Chilches 12	Villarreal 84
Algar 5	Eslida 4	Villavieja 7
Alcudia y Veo 2	Llosa 9	Valle de Uxó 78
Ahin 1	Mascarell 8	Benafer 10
Alfondiguilla 4	Moncofa 5	Villamalefa 3
Bechi 7	Nules 58	Veo 1
Benavites 18	Quart 7	Villanueva de la Reyna 1
Borriana 99	Quartell 5	Xeldo 18
Canet 4	Suera 4	

#### GOBERNACION DE PEÑISCOLA (QUINTA DE 1795: 225)

21 Alcalá de Gisbert	Cervera 7	Salsadella 7
Alcora 63	Espadilla 6	San Jorge 4
Artesa 3	Fansara 7	San Matheo 20
Benicarló 205	La Jana 18	Torralba 1
Borriol 16	Onda 56	Toga 10
Benlloch 3	Oropesa 3	Traiguera 11

21	Alcalá de Gisbert	Cervera 7	Salsadella 7
	Canet 12	Peñíscola 63	Torreblanca 12
	Chert 13	Puebla Tornesa 3	Tales 6
	Cabanes 13	Rosell 7	Vinaros 350
	Calig 9	Ribes-albes 5	Villafamés 17
		Serratella 5	

GOBERNACION DE MORELLA (QUINTA DE 1795: 230)

	Albocaser 9	18	Cortes de Arenoso	Portell 4
	Adseneta 13		Castelnovo 19	Pavias 2
	Ahir de Almonacir		Caudiel 18	Peñalva 2
23	Algimia de		Castillo de	Pina 1
	Almonacir 11		Villamalefa 3	
	Ayodar 4		Cinch Torres 17	Sierra de
				Engarcerán 8
	Argelita 4		El Toro 6	Sucayna 4
	Ares del Maestre 8		Forcall 11	Sirat 10
	Arañuel 9		Fuentes de Ayodar	Todolella 3
		2		
	Boxar 2		Gaybiel 5	Tirig 3
	Bel 1		Herbes 3	Torre Denbesora 3
	Benafigos 7		La Mata 4	Torrechiva 1
	Benasal 20		Luzena 25	Useras 14
	Ballestar 1		Ludiente 3	Vallibona 4
	Benifasar 1		Montan 6	Vilar de Canes 2
	Castell de Cabres 1		Montanejos 4	Villafranca 13
	Castellfort 4		Matet 4	Villanueva de
				Alcolea 13
	Chiva de Morella		Morella 2	Villahermosa 32
44	Cati 8		Olocau 4	Vistabella 11
	Cuevas de Vin		Ortells 3	Viver 25
	Romá 14			
	Chodos 3		Palanques 6	Zorita 3
	Culla 7		Puebla de Arenoso	

30

GOBERNACION DE VALENCIA(14) (Quinta de 1795: 57)

	Altura 21	Barracas 7	Navajas 8
	Asuevar 5	Bexis 28	Segorbe 161
	Almedijar 14	Chirivella 10	Xerica 103

Los Voluntarios Honrados no llegaron a recibir la instrucción necesaria para marchar al frente, ya que el final de la guerra se echó encima y, además, no resultaron tal como había imaginado el duque de la Roca, pues aunque al principio estuvieron imbuidos de patriotismo, altruismo y moralidad, poco a poco se convirtieron en fuente de inquietudes y desavenencias. La elección de los oficiales se verificó, respetando escrupulosamente los privilegios existentes, por el siguiente orden: “Títulos, Barones, Caballeros, Nobles, Ciudadanos, Comerciantes al por mayor, Abogados y Labradores de nota y respeto que no hubieran obtenido beneficios mecánicos”(15). Al inicio de 1795 ya se detectaron los primeros problemas, sobre todo cuando los Voluntarios fueron requeridos para hacerse cargo de la adquisición de sus uniformes y comenzaron a prestar servicios de guardia de prevención lejos de sus domicilios, apareciendo masivamente casos de insubordinación pasiva(16). Todavía en 1798, a pesar de que ya no podía considerarse en esa fecha como una fuerza operativa, causaban problemas ante la autoridad y el entonces capitán general de Valencia, Antonio Cornel, se vio precisado a publicar sucesivamente una “Real Resolución en virtud de la cual, los oficiales que ya lo fueron del Cuerpo reformado de Voluntarios Honrados no deben pretender fueros y distinción” y otra “Real Provisión, conservando el fuero a los individuos del Cuerpo de Voluntarios”.

## **El grabado de los Voluntarios Honrados**

Sobre el grabado localizado en el Archivo de Historia de la Ciudad de Barcelona, debemos recordar en primer lugar que ya fue publicado por Amades(17) en 1936, quien escribió sobre él:

“D’aquest temps, existeix la làmina en talla dolça que reproduïm, possiblement de factura valenciana. No és, però, un full de reclutament, sinó més aviat de perpetuació del record del voluntariat per a satisfacció personal dels que s’hi allistaren. Com es pot veure, és una estampa a la manera de les parisenques famoses i és també un veritable full de soldats de rengle. Naturalment que, en aquest cas, es tracta d’estamperia semifina, ben gravada en coure i il·luminada curosament a mà. No seria pas un full popular, però era una làmina de propaganda. Ni de Catalunya ni de les altres terres catalanes coneixem cap estampa similar, malgrat que ací hi havia en aquells temps gravadors habilíssims, tant per al coure com per a l’hacer.”

Coincidimos con él en que no se trata de una hoja de reclutamiento de las que en aquella época se publicaban para captar la atención de los posibles voluntarios, pero no creemos que sea una lámina de propaganda, sino, más bien, un *Estado Militar* de los que existen otros muchos ejemplos y que recientemente ha comenzado a rescatar del olvido el Ministerio de Defensa, en una serie de publicaciones que ya se ha consolidado. Con ellos se pretendía mostrar al monarca de turno, como si de un desfile se tratase, las

características de la uniformidad de las unidades militares, pues, sólo en contadas ocasiones, tenía ocasión de conocer a sus tropas.

También fue reproducido, aunque muy deficientemente, por García Moya(18), que no proporcionó detalles de su procedencia.

La única descripción que conocemos de los uniformes que vestían los Voluntarios honrados nos la facilita Sevillano(19): “Con su flamante uniforme de *casaca, chupa, calzón y collarín blanco; vuelta morada con triángulos bordados en ella; y botón de oro*”, refiriéndose a los habitantes de Oropesa que se incorporaron al batallón de Peñíscola. Debemos entender el blanco de casaca, chupa y calzón como el que corresponde a prendas de paño dieciocheno (cuya urdimbre consta de 18 centenares de hilos) o veinteno, que más bien tenía un tono anteado, por lo que, en los cuadros que siguen, especificaremos cuándo se trata realmente de color blanco.

El uniforme se componía de sombrero tricornio, de lana, llamado acandilado; casaca(20) de paño dieciocheno, con botones de peltre(21); chupa(22) del mismo paño con mangas sobrepuestas, que sólo se ponían cuando no se llevaba la casaca en verano; calzón hasta debajo de la rodilla; zapatos negros, de baqueta, con lengüeta guarda-polvo y hebilla de latón, dorado o blanco, según el botón; camisa de lienzo de cáñamo blanco, corbatín de cinta de estambre negro; medias de lana de tres hilos, blancas; polainas y jarreteras de lienzo fuerte o loneta y correa con cartuchera, cruzada con el portabayoneta(23). En esta época dejaron de usarse el sebo y los polvos de arroz para el pelo, así como el peinado con bucles, conservándose una coleta sujeta por una cinta(24).

<u>Batallón de Infantería de línea</u>	<u>Casaca</u>	<u>Chupa</u>	<u>Calzón</u>	<u>Collarín</u>	<u>Vuelta</u>
Alcira	Anteada	Anteada	Anteado	Morado	Morada
Alcoy	Anteada	Anteada	Anteado	Blanco	Negra
Alicante	Anteada	Anteada	Anteado	Blanco	Amarilla
Castellón	Anteada	Anteada	Anteado	Blanco	Verde
Denia	Anteada	Anteada	Anteado	Azul	Azul
Murviedro	Anteada	Anteada	Anteado	Verde	Verde
Orihuela	Anteada	Anteada	Anteado	Anteado	Blanca
Peñíscola	Anteada	Anteada	Anteado	Anteado	Morada
San Felipe	Anteada	Anteada	Anteado	Blanco	Encarnada
Valencia	Anteada	Anteada	Anteado	Encarnado	Encarnada
Xixona	Anteada	Anteada	Anteado	Negro	Negra

<u>Batallón de Infantería ligera</u>	<u>Casaca</u>	<u>Chupa</u>	<u>Calzón</u>	<u>Collarín</u>	<u>Vuelta</u>
Morella 1º	Encarnada	Anteada	Anteado	Verde	Verde
Morella 2º	Encarnada	Anteada	Anteado	Negro	Negra

<u>Regimient o de Caballería</u>	<u>Casaca</u>	<u>Chupa</u>	<u>Calzón</u>	<u>Collarín</u>	<u>Solapa</u>	<u>Vuelta</u>
Alcira	Encarnada	Anteada	Anteado	Encarnado	Blanca	Blanca
Alicante	Encarnada	Anteada	Anteado	Amarillo	Encarnada	Amarilla
Castellón	Encarnada	Anteada	Anteado	Negro	Encarnada	Negra
Denia	Encarnada	Anteada	Anteado	Blanco	Negra	Negra
Murviedro	Encarnada	Anteada	Anteado	Encarnado	Verde	Verde
Orihuela	Encarnada	Encarnada	Encarnado	Encarnado	Amarilla	Amarilla
Peñíscola	Encarnada	Azul	Azul	Azul	Azul	Azul
San Felipe	Encarnada	Anteada	Anteado	Azul	Blanca	Azul
Valencia	Encarnada	Anteada	Anteado	Encarnado	Azul	Azul
Xixona	Encarnada	Blanca	Azul claro	Azul claro	Blanca	Azul claro

El collarín era el nombre que recibía el cuello de la casaca y las vueltas consistían en un paño sobrepuesto en las bocamangas de la misma. La cucarda, o escarpela situada en el sombrero, era roja en todas estas unidades. La deficiente calidad de los dibujos no nos permite distinguir el color de los botones que, en cualquier caso, era dorado o plateado(25).

En los dos batallones de tropas ligeras de Morella podemos distinguir algunas variaciones en la uniformidad respecto al resto de la Infantería, como son la manta que portaban sobre el hombro izquierdo, con una banda blanca en el 1º de Morella y roja en el 2º, la faja negra común a los dos batallones y la falta de correa para la cartuchera, lo que nos hace pensar que estarían dotados de cacerina o bolsa de cuero para llevar las municiones. También las polainas eran diferentes, de cuero en lugar de loneta, para evitar su deterioro en terreno abrupto; por eso, su color era marrón y no blanco.

Los regimientos de Caballería tenían botas negras y la manta que cubría al caballo era del color de las vueltas. Hay que señalar que la casaca de las tropas de Caballería tenía, además, solapas, cuyo color solía coincidir con el de las vueltas, aunque, como vemos, no siempre fue así.

En general, el uniforme respondía a lo dispuesto en la Real Orden de 22 de junio de 1791, que volvió a imponer el blanco en la Infantería de línea, lo que no ocurría desde 1706. Aunque no se siguió a rajatabla todo lo ordenado, porque no se adoptaron las solapas, que vemos que el grabado recoge sin embargo para la Caballería, ni los vivos, normalmente del color del collarín, aunque esto último puede ser debido a la falta de detalle del dibujo, como ocurre con el color de los botones(26).

Por último, hemos visto que Sevillano nos describe las vueltas de la casaca del batallón de Peñíscola “*con triángulos bordados*”, lo que resulta imposible de comprobar en este grabado y nos plantea la duda sobre qué otros distintivos podría tener asignados cada uno de los batallones.

En el grabado observamos un pedestal, sobre el que se hallan las Armas de España y del Reino de Valencia superadas de una corona de laurel, en el que se encuentra la leyenda: *Exercito del Estado de Voluntarios Honrados del Reyno de Valencia. Con Arreglo a Real orde<sup>n</sup> de 27 de Mayo de este Año de 1794.*

## **El destino de los Voluntarios Honrados**

Al finalizar la guerra, el capitán general Luis de Urbina pensó que, antes de proceder a su licenciamiento, podrían ser la base para la formación de las Milicias Provinciales, ya que había recibido el mandato del Secretario de Guerra, Miguel de Azanza, de proceder a su organización.

El 1 de junio de 1796 traslada la orden al Cabildo Municipal de Valencia y al día siguiente publica un Bando alentando a los Voluntarios Honrados a incorporarse a las Milicias. El Cabildo elevó sus quejas al rey alegando que el reino ya mantenía un “Cuerpo de Milicias Urbanas, que no se han extinguido, con destino al resguardo y seguridad y defensa de la Costa”, consiguiendo su efecto, ya que una Real Orden de 19 de agosto que iba a trasladarse al capitán general, disponiendo la extinción de los Voluntarios Honrados y el establecimiento de las Milicias Provinciales, quedó suspendida por acuerdo del Príncipe de la Paz(27).

A este nuevo intento, segundo de los abortados en la fase de gestación, siguió dos años después el que pretendió ser el definitivo, pero la reacción popular fue tan violenta, que el Gobierno se vio obligado a dar marcha atrás, como vamos a ver.



El 24 de octubre de 1798, una Real Orden dispone la formación de seis Regimientos de Milicias Provinciales en el reino de Valencia, con las mismas plantillas y organización que los cuarenta y dos ya existentes(28). Llama la atención que el Gobierno insista en implantar estas unidades, intuyendo la reacción que cabía esperar. Al parecer, la disposición estuvo inspirada por el Secretario de la Guerra, Antonio Cornel, pues éste confiaba en que, por haber sido capitán general del reino de Valencia, las buenas relaciones que mantenía lo facilitarían(29).

Correspondieron a la provincia de Castellón dos regimientos, uno en la capital y otro en Segorbe, siendo comisionado para su organización el mariscal de campo Pedro Rodríguez de la Buría. Cada regimiento, según el Reglamento en vigor para estos cuerpos de 18 de noviembre de 1766, debía tener un único batallón, con ocho compañías de fusileros, una de granaderos y una de cazadores, y, de acuerdo con la Real Disposición de 11 de septiembre de 1776, el batallón debía constar de 760 plazas(30). El Estado Militar de 1798 describe el uniforme que corresponde a las Milicias Provinciales, consistente en casaca azul, chupa y calzón blanquecinos, vueltas, solapa y cuello encarnados, botón dorado con el nombre de su capital y sombrero negro con galón dorado.

El mariscal Rodríguez de la Buría ofició a las ciudades para que propusieran el nombramiento de primeros y segundos jefes - coronel y teniente coronel - entre las personas más distinguidas y condecoradas de la zona, debiendo incluirse también el resto de los mandos. Designó Comisionado principal para la formación del regimiento de milicias de Segorbe al coronel Manuel Lafuente de Velasco, quien emitió una circular el 3 de noviembre dando reglas para la formación del Padrón en todos los pueblos. En aquellos que tuvieran más de mil vecinos, se dividirían en parroquias, y si alguna de éstas también superara esa cifra de vecinos, se subdividiría en barrios. También se ordenó la fabricación de "bolillas de madera ovaladas" para efectuar más adelante el sorteo.

El 4 de diciembre Rafael de Pedro, ayudante del coronel Lafuente, envía desde Segorbe a todos los pueblos cercanos los seis cuadernos en que deben quedar incluidos los empadronados, agrupándolos en los apartados siguientes:

Mozos exentos, excepto los faltos de talla.

Mozos solteros y viudos sin hijos que no tienen oficio menestral ni cultivan hacienda propia.

Mozos casados antes de cumplir 18 años, cuya boda tuvo lugar después del establecimiento de las Milicias.

Casados sin hijos, meros jornaleros, y mozos solteros y viudos sin hijos con oficio menestral o que cultivan hacienda no suficiente a una yunta.

Casados sin hijos, con oficio menestral, y mozos solteros y viudos sin hijos que cultivan hacienda correspondiente a una yunta.

Casados sin hijos que cultivan hacienda correspondiente a una yunta, casados y viudos con hijos, y mozos solteros y viudos sin hijos empleados con requa propia.

El conde de Castellá fue nombrado coronel del Regimiento de Milicias Provinciales de Segorbe y el 16 de octubre de 1799 ya había tomado posesión de su cargo.

El 11 de febrero de 1800 se traslada la decisión del Rey de declarar exentos a los Maestros Directores de Fábricas de manufacturas de lino, seda, lana y algodón.

Inicialmente se reclutaron voluntarios y cuando fue necesario completar las plantillas, se publicó en Castellón a mediados de agosto de 1801 la convocatoria que estableció el sorteo correspondiente.

A finales de mes comenzaron los motines tanto en Castellón, como en el resto de la provincia: Burriana, Villarreal, Segorbe, Vinaroz, Alcora,.... Las protestas se dirigieron fundamentalmente contra los mandos de las Milicias, en concreto, contra el coronel del regimiento de Castellón Juan Vallés lo que obligó al gobernador Antonio Bermúdez de Castro a decretar la suspensión del sorteo el día 28 y a solicitar del rey la reconsideración de la creación de los regimientos(31). El 3 de septiembre se aprobaba el Real Decreto de supresión, que se publicó en Castellón diez días más tarde, aunque se ordenó la detención de los cabecillas de los motines. El resto fueron indultados, en un Real Decreto expedido por el Príncipe de la Paz por el que “se manda castigar con la fuerza de la Justicia al delincuente y atrevido que, sin respeto a las leyes ni amor al prójimo, promueven alborotos ante la creación de Cuerpos de Milicias... perdonando a todos los que no hayan sido cabezas de motín o agentes principales de las conmociones”; este decreto se publicó el 12 de noviembre(32).

Es muy desconcertante comparar la resistencia que ofrecieron los valencianos hasta la guerra de la Independencia a formar parte de las unidades regulares del ejército con la docilidad con que lo hicieron desde el reinado de Fernando VII. En este sentido, más parece que fue a principios del siglo XIX cuando se perdieron los fueros que no un siglo antes.

## **ANEXO A**

**EDICTO DIFUNDIDO EN 1798 POR TODOS LOS PUEBLOS DEL REINO DE VALENCIA A FIN DE ATRAER VOLUNTARIOS PARA LAS MILICIAS PROVINCIALES.**

**EL REY Y EN SU REAL NOMBRE DON PEDRO RODRIGUEZ DE LA BURIA, &c. CABALLERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO, Y DEL MERITO MILITAR DE S. JORGE de Rusia, Mariscal de Campo de los Reales Exércitos, Comisionado de Real Orden en esta Ciudad de Valencia, &c. &c.**

*Los rápidos y afortunados progresos de las Tropas enemigas en Vizcaya, y Cataluña durante la ultima Guerra con Francia presentaban en el año de 1794 un aspecto que exigía precauciones anticipadas en toda la Peninsula, y con mayor necesidad en las Provincias limitrofes á las que se hallaban atacadas. Convencido de esta verdad, y estimulado de su distinguido celo el Capitan General de Valencia Duque de la Roca, propuso al Rey la ereccion de un Cuerpo armado provisional, compuesto de Ciudadanos Cabezas de Familia, baxo la denominacion de Voluntarios honrados, y mandado por la nobleza del Reyno. Aprobada por S.M. la idea, se lleno con ella el Pueblo Valenciano de aquel entusiasmo fiel, que siempre le inspira su amor al Rey, y que es el resultado de su lealtad muy acendrada. Desde luego que se procedió al alistamiento del expresado Cuerpo de Voluntarios se evidenció que todo el Reyno estaba animado del mismo espiritu que reynaba en la Capital, pues en poquisimo tiempo se ofrecieron mas de 540 hombres á sacrificarse por la Religion, y decoro del Soberano. Pero como el Duque de la Roca no tuvo el tiempo necesario para constituir esta masa, ya por los infinitos cuidados que rodeaban su animo en aquellos tiempos criticos; ya fuese porque su marcha á Madrid lo haya impedido, quedó informe su establecimiento, sin leyes que lo gobernasen, y por consiguiente destituido de todo el órden, y armonia militar que se requiere. Este mismo defecto produjo otros de la mayor consideracion, con grave daño de la causa publica, y con subersion entera de las Jurisdicciones, que continuamente se hallaban complicadas en lances indefinibles, y causas dudosas. El Rey que mira al Pueblo Valenciano con la ternura de verdadero Padre, queriendo dar fin á la gravedad de estos males, y substituir en su lugar los mayores bienes; ha resuelto que desde hoy quede suprimido el Cuerpo de Voluntarios honrados, y se dé principio á la formacion de Milicias Provinciales, condescendiendo á las suplicas que todas las Ciudades Cabezas de partido de este Reyno dirigieron al Trono.*

*Constituido Yo en este encargo, que S.M. se ha dignado confiarme, instruiré al fiel y generoso Pueblo Valenciano de las Prerrogativas, gracias, esenciones, preeminencias generales, y goces personales y de proteccion con que recompensa liberalmente la benefica mano del Rey á los que sirven en Milicias Provinciales; y para dar una idea de los Reales beneficios, y no hacer difuso este papel, me ceñiré á las principales regalías trasladando los articulos siguientes.*

*1.- Todo Oficial de Milicias gozará como los de Castilla el mismo Fuero, y preeminencias que los del Exército, en sus causas civiles y criminales será*

*juzgado por su Coronel ó Comandante, con inhibicion de todo otro Tribunal, y su apelacion al Supremo Consejo de Guerra.*

*2.- Todos los Sargentos, y primeros Cabos, los segundos de Granaderos y Cazadores, los Tambores y Pifanos gozarán del fuero civil y criminal lo mismo que los Oficiales, y serán igualmente considerados para obtener los premios que se dispensan á los Veteranos por el Reglamento de 4 de Octubre de 1766, y por mitad, para la obtencion de premios, el tiempo que hubieren servido en calidad de Voluntario.*

*3.- Todos los Cabos segundos y Soldados, sin excepcion alguna, mientras el Regimiento se halle quieto en su Provincia, usarán de su Oficio, sin que por Oficiales o Sargentos puedan emplearse en otra cosa que en los ejercicios doctrinales, segun la órden que tuvieren de practicarlos, y quando se una el Regimiento para su Asamblea anual.*

*4.- Además de las esenciones que son comunes a todo Individuo de Milicias, gozarán en lo criminal del Fuero Militar, como los Oficiales, si está el Regimiento en la Península; y sirviendo el civil y criminal ellos, sus mugeres y familias del mismo modo que los Veteranos.*

*5.- Todo Individuo de Milicias en sus Testamentos y Abintestatos, y en los de sus mugeres gozarán el Fuero Militar.*

*6.- Se les relevará de la contribucion de Utensilios, de la del servicio ordinario y extraordinario, y de el derecho de vasallage en los Pueblos de la Soberanía.*

*7.- Mientras los Individuos de Milicias se mantengan baxo la patria potestad se les conceden á sus padres dichas esenciones, librando tambien á los demás hermanos que se hallen en ella de los Sorteos de Milicias, interin permanezca el Soldado Miliciano en el servicio de su plaza, cuyas prerrogativas harán las Justicias se les guarde pena de 50 ducados.*

8.- Los Individuos de Milicias serán tratados con la mayor equidad en los repartimientos Reales contribuciones, y S.M. castigará con severidad en la Justicia la inobservancia de este artículo.

9.- Los Oficiales de Milicias de sueldo continuo, Sargentos, Cabos primeros, y segundos de Granaderos, y Cazadores, primeros de Fusileros, Tambores y Pifanos, considerados como Individuos del Ejército, están exentos por sus personas, sueldos, y bienes muebles de toda gabela y contribucion, exceptuando derechos Reales impuestos sobre los consumos y ventas que hagan, del mismo modo que los Regimientos veteranos.

10.- Igualmente serán exentos los mismos Individuos de todo repartimiento que se hace en los Pueblos encabezados quando no alcanzan los puestos públicos, y ramos arrendables á cubrir la cantidad del encabezamiento por lo que respecta á sus sueldos, los que no deben sufrir contribucion alguna; pero no gozarán de esta exención relativamente á sus Haciendas y traficos, ni sus Padres, por sus Haciendas, familia y personas aunque vivan en su Compañía.

11.- No serán incluidos en las quintas para el Ejército los hermanos de Sargentos, Cabos, Granaderos, y Cazadores de Milicias, respecto de reputarse estos como soldados de Ejército, y no puros Milicianos, segun Real Orden de 13 de Abril de 1775.

12.- Los derechos Reales que se adeudaren en los generos que se compran para el utensilio de los Cuarteles establecidos en las Capitales de Milicias por la parte ó todo de los Cuerpos se satisfarán del fondo comun de Milicias por los Sargentos mayores de los respectivos Regimientos para evitar todo motivo de fraude contra la Real Hacienda.

13.- Todo Individuo de Milicias que se imposibilite en accion de Guerra ó en fatiga del servicio gozará sus inválidos, segun su clase, y grado.

14.- El que cumplidos 10 años en Milicias se retirare con honrada y legitima licencia no pagará, ni sus padres, manteniendose baxo la patria potestad, el servicio ordinario y extraordinario por cinco años, y si se casase dentro de uno, queda relevado de esta contribucion por otros cinco.

15.- *El que cumplidos 10 años continuase voluntariamente, y sin limitacion de tiempo el Servicio de Milicias, quando haya permanecido en él ocho mas, obtendrá Cedula de premio como Soldado distinguido, con 6 reales de vellon mensuales durante su vida, y podrá retirarse, si no se halla empleado en Guarnicion ó Campaña.*

16.- *El que sirva 25 años en la forma dicha será reputado como veterano, gozará de ventaja al mes el Prest que corresponde á un Inválido en calidad de disperso; si quiere continuar hallandose en estado de hacerlo estará libre de la mecánica de Compañía, y no pudiendo se le concederá su retiro con el mismo prest y goce del fuero militar.*

17.- *Los Soldados de Milicias que servidos 30 años quisieren retirarse para continuar en las Compañías de Inválidos obtendrán sus plazas en ellas como los del Exército.*

18.- *El que sirviere 35 años tendrá retiro de Sargento á su Casa, ó donde pida con 90 reales de vellon mensuales, sin abono de los dos años que señala por apreension de desertores el Art. 30. tit. 7. y si ochenta reales en que S.M. lo conmutó.*

19.- *Los Oficiales de Milicias que en calidad de tales sirvan ocho años sin intermision, con aplicacion, celo, y conducta serán acreedores á merced de Hábito como lo son los del Exército.*

20.- *Todo Oficial de Milicias será acreedor á Cedula de preeminencias para retirarse del servicio quando le obligue causa legitima, y haya servido en calidad de tal doce años continuos.*

21.- *El Oficial que sirva 25 años en la forma dicha será acreedor á su retiro con la quarta parte del sueldo, que segun su grado debia tener en la clase de vivo como veterano, y Cedula de preeminencias.*

22.- *El que serviere 30 años en la forma prevenida en los antecedentes Articulos tendrá su retiro con la tercera parte del sueldo que gozaria en clase de vivo como veterano, segun su grado, y Cedula de preeminencias.*

23.- *Ademas de estos premios serán atendidos extraordinariamente los que se hagan acreedores, dando á conocer por su bizarro espíritu en las acciones de Guerra, aplicacion particular, é instruccion de las obligaciones de sus empleos, su amor, y distinguido celo al Real Servicio.*

24.- *Los Oficiales de Milicias gozan tambien de los honores funebres en los terminos que expresa la Real Orden de 22 de Abril de 1779 que se expidió á consulta del Supremo Consejo de Guerra.*

*Estas, y otras muchas son las ventajas, dones utiles y honorificos que S.M. derrama liberalmente sobre los que le sirven en las Milicias. Por ellas adquiere el Noble lustre y mercedes: El Vecino honrado se cubre con el Real Escudo que le abriga y protege con su Justicia y jurisdiccion: El Hacendado asegura preeminencias que le exíme de cargas concegiles: El buen hijo mozo soltero lleva consigo un privilegio trascendental á la Casa paterna que la hace respetable, libre de Alojamientos, y otras gavelas agravantes: Estos son los principales beneficios sobre otros muchos con que honra y agracia nuestro BENIGNO SOBERANO á los que sirven en Milicias Provinciales; y teniendo S.M. consideracion al servicio y fiel lealtad de los Voluntarios honrados solteros ó casados en quienes concurren las circunstancias que prescribe la Ordenanza de Milicias, ofrezco en su Real nombre el abono del tiempo de su alistamiento anterior á todos aquellos que se presentasen espontaneamente para la formacion de estos Cuerpos, en Segorbe á D. Rafael de Pedro, y en Murviedro y demas pueblos de la demarcacion del Regimiento que va á formarse, á las personas que el expresado D. Rafael comisione, quienes se hallarán en los Ayuntamientos desde mañana á las siete de ella hasta la una, y por la tarde desde las tres hasta las seis. Los Oficiales que sirvieron en el expresado Cuerpo de Voluntarios honrados, que desearan igualmente continuar su merito en las expresadas Milicias, se me presentarán con memorial al Rey en que manifiesten la clase de sus solicitudes; y como en el Cuerpo suprimido de Voluntarios hay muchos Individuos animados del mismo deseo de servir á S.M. que carecen de los requisitos, y calidades necesarias á causa de su estado, achaques, edad &c. EL REY que no olvida, y aprecia esta tan loable intencion se reserva para despues del establecimiento de Milicias satisfacer con las mercedes de su Real gratitud á esta clase de Vasallos honrados dignos de su soberana benignidad. Valencia de Octubre de 1798.*

*Pedro Rodriguez de la Buria.*

## Notas:

(1).- Publicado en el *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, Tomo LXXIII, Castellón, Julio-Septiembre 1997, pp. 435-449.

(2).- ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO (1949-1959), *Campaña en los Pirineos a finales del siglo XVIII*, Madrid, 3 tomos; SECO SERRANO, CARLOS (1988), "La guerra contra la Convención", en *Historia de España*, t. XXXI, Madrid; AYMES, JEAN RENE (1991), *La guerra de España contra la Revolución francesa (1793-1795)*, Alicante; la primera de estas obras deja mucho que desear.

(3).- Real Orden de 12 de agosto de 1757 y Real Declaración de 30 de mayo de 1787. CORONA BARATECH, CARLOS (1982), "Las milicias provinciales del siglo XVIII como ejército peninsular de reserva", en *I Congreso de Historia Militar*, Zaragoza, p. 354.

(4).- Tanto este intento como los posteriores de 1796 y 1798 han sido analizados por CORONA MARZOL, CARMEN (1986-87), "Valencia y las milicias provinciales borbónicas. Intentos de introducción y oposición institucional en el siglo XVIII", en *Millars*, XI, pp. 101-112.

(5).- GASCON PELEGRI, VICENTE (1975), *El Real Monasterio de Santo Domingo, Capitanía General de Valencia*, Valencia, p. 223.

(6).- SEVILLANO COLOM, FRANCISCO (1953), *Bosquejo Histórico de Oropesa (Castellón)*, Castellón, p. 54

(7).- SEVILLANO COLOM (1953), op. cit., p. 54.

(8).- GASCON PELEGRI (1975), op. cit., p. 223.

(9).- AYMES (1991), op. cit., p.189.

(10).- BOIX Y RECARTE, VICENTE (1845), *Historia de la Ciudad y Reino de Valencia*, Valencia, Tomo 2, p. 108.

(11).- LLISTAR ESCRIG, ARCADIO (1887), *Historia de la Provincia de Castellón*, Valencia, p. 76. Este dato de Llistar está confirmado por Rocafort, que lo fecha en noviembre del año anterior, ROCAFORT, FR. JOSEPH (1945), *Libro de cosas notables de la Villa de Castellón de la Plana*, Castellón, p.90.

(12).- EIXARCH FRASNO, JOSE (1988), *La Mata (Els Ports de Morella)*, Castellón, p. 265.

(13).- ROCAFORT (1945), pp. 93 y 97.

(14).- Localidades de la actual provincia de Castellón que en aquella época pertenecían a la Gobernación de Valencia.



(15).- AYMES (1991), op. cit., p.189.

(16).- García Moya recoge la presencia en Alicante del “Cuerpo de Oficiales de los Batallones Honrados de esta Ciudad” en noviembre de 1794, cuando participaba en un festejo y en Valencia de “dos Batidores del Batallón de Caballería de Voluntarios Honrados del Reyno” en la procesión del Beato Juan de Ribera, en septiembre de 1797, GARCIA MOYA, RICARDO (1993), *Tratado de la Real Señera. Señeras valencianas y pendones catalanes*, Valencia, p. 382.

(17).- AMADES, JOAN (1936), *Imatgeria Popular Catalana. Els soldats i altres papers de rengles*, Barcelona, p. 24.

(18).- GARCIA MOYA (1993), op. cit., p. 381.

(19).- SEVILLANO COLOM (1953), op. cit., p. 54.

(20).- Prenda de estilo afrancesado introducida en España por Felipe V.

(21).- Aleación de baja pureza de plomo, estaño y cinc.

(22).- Chaleco largo abotonado en toda su longitud.

(23).- GOMEZ RUIZ, MANUEL y ALONSO JUANOLA, VICENTE (1994), *Uniformes Militares del Ejército de Carlos III*, Madrid, p.22.

(24).- Desde la Real Orden de 16 de abril de 1791, GOMEZ RUIZ, MANUEL y ALONSO JUANOLA, VICENTE (1997), *El Estado Militar Gráfico de 1791*, Madrid, p.43.

(25).- Hasta la Real Orden de 8 de julio de 1802 no se determinó que figurase en los botones el nombre de los Cuerpos.

(26).- GOMEZ RUIZ y ALONSO JUANOLA (1997), op. cit., p.43.

(27).- CORONA BARATECH (1982), op. cit., p. 350 y ss.

(28).- SANZ ROZALEN, VICENT (1992), “Liberalismo y reacción”, en *Historia de Castellón*, Tomo II, Castellón, p. 462. Aunque ya el Rey había expedido el 11 de septiembre una Real Orden disponiendo la reimpresión de la Real Declaración sobre la Ordenanza de las Milicias Provinciales, haciendo llegar a los pueblos numerosos ejemplares en forma de edicto. Toda la documentación relativa al establecimiento de las Milicias Provinciales se conserva en el Archivo Municipal de El Toro.

(29).- GASCON PELEGRI (1975), op. cit., p. 218. Llistar afirma que fue el Ayuntamiento de Castellón el que pidió permiso en 1798 para organizar un batallón de milicias provinciales, recibiendo el agradecimiento del monarca a través del mariscal Rodríguez de la Buría. LLISTAR ESCRIG (1887), op. cit., p. 77.

(30).- GOMEZ RUIZ, M. Y ALONSO JUANOLA, V., *El Ejército de los Borbones*, (1991), Tomo II. Madrid, pp. 413-415, (1995), Tomo IV, Madrid, p. 435.

(31).- Según Llistar, fue la elección de modo irregular de las personas que compondrían el batallón, realizada por el comendador Juan Bautista Vallés, la que provocó los incidentes, que comenzaron con el ataque de la población a la retreta, rompiendo el farol y las cajas, dispersando a la banda y a los soldados, y atacando posteriormente las casas de los milicianos. Los amotinados forzaron a refugiarse al comendador Vallés en el convento de San Agustín. LLISTAR ESCRIG (1887), op. cit., p. 77.

(32).- GASCON PELEGRI (1975), op. cit., p. 228. SANZ ROZALEN (1992), op. cit., p. 463.